



ORDENANZA NRO. 1246/2026

VISTO:

Que la Provincia transferirá a esta Comuna recursos necesarios para la adquisición del inmueble para el traslado del Palacio Municipal para reubicar oficinas de la administración comunal en el marco de la Ley Nro. 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nro. 1123/2008, reglamentario de aquella ley, en su Artículo Nro. 1 establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte de hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reformas del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas condiciones";

Que es necesario contar con un edificio adaptado a las necesidades actuales de trabajo de una administración comunal y es voluntad de esta Comuna disponer de los recursos para la misma;

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley Nro. 12385, que aprueba las gestiones, que la adquisición del inmueble para la Comuna de Máximo Paz, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con este edificio, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de trabajo y de atención al público;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras a la "Adquisición de inmueble para el traslado del Palacio Municipal", atento los motivos expuestos.

Artículo 2º)- Solicitar en el marco de la Ley Nro. 12385 la asignación del 100 % (cien por ciento) de los fondos para la realización de "Adquisición de inmueble para el traslado del Palacio Municipal".

Artículo 3º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 20 de enero de 2026.

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz